

REPÚBLICA DE CHILE  
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, trece de julio de dos mil dieciséis.

Considerando que en contra de la resolución objeto de la presente consulta se ha admitido a trámite la reclamación Rol R N° 118-2016, interpuesta en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y 17 N° 3 de la Ley N° 20.600, no es procedente pronunciarse en este procedimiento sobre su legalidad, por haber perdido objeto el trámite de consulta.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol C N° 6-2016

Pronunciada por los Ministros Sr. Sebastián Valdés De Ferrari, Presidente (S), Sr. Juan Manuel Muñoz Pardo y Sra. Ximena Insunza Corvalán.

En Santiago, a trece de julio de dos mil dieciséis, autoriza el Secretario del Tribunal, señor Rubén Saavedra Fernández, notificando por el estado diario la resolución precedente.

